

En la Villa de Torramo y Alcazar y Salas Capitulares de ella, a diez
y siete dias del mes de Mayo de mil e setecientos Noventa y un años,
se hizo el Consejo de Justicia y Regimiento, como lo tiene de uso y
costumbre de se juntar para tratar y conferir las cosas tocantes
y pertenecientes al Servicio de Santas Magestades, y para el gobierno,
orden y su Comon en las dhas. Villas Señores D. Manuel de
Rio Ruiz de Castañeda Abogado de los Reales Consejos Governador
Justicia Mayor y Capitan de Guerra desta dha. Villa, J. M. Carr
Veces Capitulares, que firmaron con D. Juan de Moya Canovas
Jurado, y D. Luis Maria Mañá Procurador Sindico del Comun, y
tanto juntos acordaron lo siguiente

Este Ayuntamiento con inteligencia de el Pedimento dado por
D. Gonzalo Maria Canovas en el Tribunal de Justicia, y Man
dado de la Real y Provisoria desta Decretada en el presente dia,
para poder acudir lo Combeniente en quanto contiene la dha.
Real cedula executiva: Dijo que los Señores D. Alfonso fernandez
mo, y D. Ramon Carlos Alcazar, paven y devorcan el estado,
en que se halla, el sitio que solicita dho D. Gonzalo en forma
ala dha. Real cedula para proceder a lo que supiere haber,
solo acordaron y firmaron dho Señores Jurado y Sindico Peromero,
Dijo

[Large decorative flourish]
D. Ruiz de Castañeda. D. Juan de Moya
Canovas Ramon
D. Luis de Canovas D. Alfonso fernandez
Mañá Ramon
D. Luis Mañá J. M. Carr D. Ramon Carlos
Alcazar
D. Diego Carrilla D. Juan de Moya
Alcazar Luis Martin Canobar y
Martin
Perez
Juan Diego Ruiz

